

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RECTIFICA POR OFICIO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SALUD ORAL AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° BI-00252/2025

Concepción, 5 de marzo de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta DN-00123/2025 de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2025; en la Resoluciones Exentas N° 2651 de 2019 y N°DN-00475/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, ambas de JUNAEB que delegan facultades en Directores Regionales y en el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3549, de JUNAEB, que aprobó una nueva estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de este Servicio y dejó sin efecto resoluciones anteriores en la materia; en la Resolución Exenta N° DN-01640/2024 que estableció una Nueva Estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil creando el Subdepartamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección Nacional; en la Resolución Exenta N°; en la Resolución Exenta N° 2358 de fecha 07 de agosto 2024 que declara nombramiento ADP Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región del Bio Bio a Doña Paola Medina Martinez; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°12 de 31 de enero de 2025 emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas; en la Resolución Exenta N°BI-000216/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la dirección regional de Junaeb Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, para la ejecución del Programa Salud Oral año 2025; en la Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB es contribuir a la permanencia de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, al Subdepartamento de Salud Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra el Subdepartamento de Salud Estudiantil es el Programa de Salud Oral de JUNAEB que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa.

5.- Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, a saber, las estipulaciones presupuestarias contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 167, Glosa 04.
2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 06;

6.- Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 04, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

7.- Que, el Decreto antes referido, parte del marco normativo, dispone que la administración de los fondos destinados a financiar el Programa corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

8.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

9.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados sin fines de lucro que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

10.- Que, en dicho contexto, JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO suscribieron con fecha 02 de enero de 2025 un convenio de colaboración y transferencia de recursos en el marco de la ejecución del Programa Salud Oral año 2025.

11.- Que, el mencionado acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta N°BI-000216/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, de esta Dirección Regional.

12.-Que, en el convenio singularizado, en la identificación de las partes se alude erróneamente al RUT de la entidad ejecutora Municipalidad de San Rosendo como "RUT 69.151.100-5", debiendo indicar "RUT 69.151.100-6".

13.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.880, el error singularizado en el considerando precedente no recae en un requisito esencial del convenio, ni genera perjuicio al interesado de modo que no afecta la validez del mismo.

14.- Que, en ese mismo orden de ideas, conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa está habilitada para rectificar los errores de referencia que aparecieren de manifiesto en un acto administrativo.

15.- Que, en razón de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE DE

OFICIO el convenio celebrado con fecha 02 de enero de 2025 entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO en la parte que se indica a continuación:

Identificación de las partes:

DICE:

"RUT 69.151.100-5 "

DEBE DECIR:

"RUT 69.151.100-6"

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE copia de la presente Resolución Exenta, juntamente con la Resolución Exenta N° N°BI-000216/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, que autoriza y aprueba requerimientos administrativos y técnicos, anexos y convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la dirección regional de Junaeb Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, para la ejecución del Programa Salud Oral, año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAOLA MEDINA MARTINEZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

Sección Bienestar Estudiantil
Sección Administración General y Gestión de Personas
Oficina de Gestión Documental y Partes